



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 860/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001514, Ent. N° 1237/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la reiteración del gasto derivado del Concurso de Precios N° 11/2021 para la adquisición de diversos insumos para el Ministerio de Salud Pública a efectos de atender el plan de vacunación contra el Covid 19;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 42/2021 de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de fecha 23.02.21, se dispuso adjudicar el Concurso de Precios N° 11/2021 para la adquisición de diversos insumos para el Ministerio de Salud Pública a efectos de atender el plan de vacunación contra el Covid 19, por un monto total de \$ 2.954.176,32 (pesos uruguayos dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis/ 32) impuestos incluidos;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 553/2021 de fecha 24.03.21 acordó observar el gasto por exceder el gasto derivado del procedimiento el tope dispuesto en el artículo 33 literal B) del TOCAF no surgiendo autorización a favor de la Unidad Centralizada de Adquisiciones del régimen ampliado ampliado previsto por el artículo 44 del TOCAF.;

3) que por Resolución N° 86 de fecha 12.04.21, la Unidad Centralizada de Adquisiciones dispuso reiterar el gasto, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 19.924 del 18 de Diciembre de 2020 se incorporó a la Unidad Centralizada de Adquisiciones en el régimen de montos ampliados previstos por el artículo 44 del TOCAF. En



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

consecuencia, el monto adjudicado en el concurso de precios ( \$ 2.954.176,32) – se encuentra dentro de los parámetros dispuestos para dicho procedimiento cuyo tope está establecido en \$ 5:000:000;

**CONSIDERANDO:** 1) que le asiste razón a la Administración en cuanto a la modificación de los montos dispuestos por el artículo 44 del TOCAF así como la Incorporación de la Unidad Centralizada de Adquisiciones en lo previsto por el artículo 485 de la ley 15.903 del 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 322 de la ley N° 19.889 del 9 de julio de 2020;

2) que en función de ello, corresponde rectificar la observación formulada por las cuales se observó el gasto de referencia y proceder a su levantamiento, conforme razones de legalidad;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Levantar la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 553/2021 de fecha 24.03.21;
- 2) Cometer al Contador Auditor la intervención del gasto de \$ 2.954.176,32, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santibañez  
Secretaria General